



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. (ALMERÍA)

DILIGENCIA DE RECTIFICACION DE ERRORES MATERIALES DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACION DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2020, RELATIVA AL CONTRATO DE SUSTITUCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO DE GARRUCHA (ALMERÍA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO TRAMITACIÓN ORDINARIA EXP N° FEDER-EELL-2019-000474 CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Que de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, se corrige el error detectado en el acta de la Mesa de Contratación de fecha 26 de marzo anteriormente mencionada, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

Primero. - visto el requerimiento formulado en fecha de veintiuno de febrero de 2020 a los siguientes operadores, licitadores:

- A licitador INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DESALINIZADORAS SL, CON CIF B04363040 formulado requerimiento en fecha de 21 de febrero de 2020 y recepcionado en fecha 21 de febrero.
- A licitador ELEC NOR S.A CON CIF A48027056 formulado requerimiento en fecha de 21 de febrero de 2020 y recepcionado en fecha 21 de febrero.

ACREDITADO el transcurso del plazo para atender el citado requerimiento en relación a aportar la documentación exigible en la Cláusula 18ª PCAP y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 LCSP en relación a la presentación de la documentación dispone “En los casos en que se establezca la intervención de mesa de contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior. Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija”. Sobre dicho criterio de ponderación en relación a la documentación exigible en dicha cláusula 18ª, la mesa apreció la existencia de defectos subsanables permitiendo su subsanación en un plazo de tres días y en garantía del procedimiento de licitación, acreditado el transcurso del referido plazo y no siendo atendido por los licitadores la MESA DE CONTRATACIÓN por UNANIMIDAD ACUERDA la PLENA EXCLUSIÓN de los referidos licitadores, siendo claro y preciso el requerimiento formulado “Trascurrido dicho plazo será excluido de forma expresa del procedimiento de licitación de referencia sin que se proceda a la apertura del sobre b ni sobre c”

DEBE DECIR:

Primero. - visto el requerimiento formulado en fecha de veintiuno de febrero de 2020 a los siguientes operadores, licitadores:

- A licitador INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DESALINIZADORAS SL, CON CIF B04363040 formulado requerimiento en fecha de 21 de febrero de 2020 y recepcionado en fecha 21 de febrero.

ACREDITADO el transcurso del plazo para atender el citado requerimiento en relación a aportar la documentación exigible en la Cláusula 18ª PCAP y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141.2 LCSP en relación a la presentación de la documentación dispone “En los casos en que se establezca la intervención de mesa de contratación, esta calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere el artículo anterior. Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija”. Sobre dicho criterio de ponderación en relación a la documentación exigible en dicha cláusula 18ª, la mesa apreció la existencia de defectos subsanables permitiendo su subsanación en un plazo de tres días y en garantía del procedimiento de licitación, acreditado el transcurso del referido plazo y no siendo atendido por los licitadores la MESA DE CONTRATACIÓN por UNANIMIDAD ACUERDA la PLENA EXCLUSIÓN de los referidos licitadores, siendo claro y preciso el requerimiento formulado “Trascurrido dicho plazo será excluido de forma expresa del procedimiento de licitación de referencia sin que se proceda a la apertura del sobre b ni sobre c”

El acta correspondiente a la sesión referida se someterá a aprobación de la Mesa de Contratación con la rectificación del error practicada.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos en Garrucha a fecha de firma .
El Presidente de la Mesa. Sergio Prados Fernández.

Código Seguro De Verificación	dczl+oZ//1ZU/1p3wvdZ7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/02/2020 14:15:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dczl+oZ//1ZU/1p3wvdZ7A==		

